**AVISO DE OFERTA PÚBLICA**

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**

**CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ("EL PROGRAMA"), ESTABLECIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA $20,000´000,000.00 M.N. (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE LLEVA A CABO LA CUARTA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA QUE CONSISTE EN LA COLOCACIÓN DE HASTA 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE $100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), CON CLAVE DE PIZARRA "BINVEX 26-2", LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE POR HASTA 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO ADICIONALES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN, A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN "BINVEX 26", SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA $5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA $3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE $2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").**

## MONTO DE LA COLOCACIÓN

Hasta $5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta $3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "BINVEX 26", sin que la suma de las dos Emisiones exceda $5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

## NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "BINVEX 26", sin que la suma de las dos Emisiones exceda 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles.

## SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación de hasta 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación").

En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles y el monto total de la oferta será de hasta $5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes, y los Certificados Bursátiles que sean objeto de sobreasignación podrán ser distribuidos indistintamente entre cualquiera de las Emisiones "BINVEX 26" Y "BINVEX 26-2".

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento o en el Prospecto del Programa.

## CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

| | |
|---|---|
| **Emisor:** | Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero |
| **Clave de Pizarra**: | "BINVEX 26-2". |
| **Número de Emisión al Amparo del Programa:** | Cuarta. |
| **Tipo de Valor:** | Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo (los "Certificados Bursátiles", "CBs" o "Certificados Bursátiles Bancarios"). |
| **Tipo de Oferta:** | Pública, Primaria y Nacional. |
| **Monto Total Autorizado del Programa:** | Hasta $20,000´000,000.00 M.N. (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, con carácter revolvente. |
| **Denominación:** | Pesos, moneda nacional. |
| **Vigencia del Programa**: | La vigencia del Programa será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los certificados bursátiles bancarios emitido por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa. |
| **Monto Total de la Cuarta Emisión al Amparo del Programa:** | Hasta $5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta $3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta |

| | |
|---|---|
| | $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "BINVEX 26", sin que la suma de las dos Emisiones exceda $5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). |
| **Número de Certificados Bursátiles Ofertados al Amparo de la Cuarta Emisión del Programa:** | Hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "BINVEX 26", sin que la suma de las dos Emisiones exceda 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles. |
| **Monto de Sobreasignación:** | El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación de $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las Emisiones "BINVEX 26" y "BINVEX 26-2". La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de distribución" del Suplemento |
| **Valor Nominal:** | $100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Valor Nominal"). |
| **Plazo de Vigencia de la Emisión:** | Hasta 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente aproximadamente a 5 (cinco) años, contados a partir de su fecha de emisión. |
| **Precio de Colocación:** | $100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada CBs. |
| **Mecanismo de Colocación:** | Construcción de libro tradicional con asignación discrecional a tasa única. |
| **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** | 21 de mayo de 2026. |

| | |
|---|---|
| **Fecha de Oferta:** | 21 de mayo de 2026. |
| **Fecha de Cierre de Libro:** | 22 de mayo de 2026. |
| **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:** | 22 de mayo de 2026. |
| **Fecha de Emisión:** | 26 de mayo de 2026. |
| **Fecha de Registro en la BMV:** | 26 de mayo de 2026. |
| **Fecha de Liquidación:** | 26 de mayo de 2026. |
| **Fecha de Vencimiento:** | 20 de mayo de 2031. |
| **Garantía:** | Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. |
| **Recursos Netos obtenidos por el Emisor al amparo de esta Emisión:** | Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento. |
| **Destino de los Recursos:** | El 100% (cien por ciento) de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que ampara la presente Emisión serán destinados para fondear la cartera de crédito y demás operaciones activas del Emisor. El diferencial entre los recursos netos obtenidos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los CBs. |
| **Calificaciones:** | Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor mantendrá al menos dos dictámenes de calificación respecto de los Certificados Bursátiles a que se refiere el Suplemento. |
| **Calificación a esta Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:** | "AA-(mex)", la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. El riesgo de incumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.<br><br>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una |

de las agencias calificadoras de valores de la presente Emisión.

**Calificación a esta Emisión otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V.:**

"AA-.mx", la cual indica que los emisores con dicha calificación cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las agencias calificadoras de valores de la presente Emisión.

**Intereses y procedimiento de cálculo:**

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses ordinarios y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en Pesos, Moneda Nacional, en la forma indicada en el Título.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono [2031] del [*]% ([*] por ciento) más [*]% ([*] por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago de intereses establecidas en el Título.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left[\frac{TB}{36000}\right] \times [\mathrm{NDE}]$$

Donde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 24 de noviembre de 2026.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) al Emisor y al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en curso, el monto de los intereses y, en su caso, de amortización de principal a pagar bajo los Certificados Bursátiles y el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, en su caso.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN_i = VN_{i-1} - AM_i$$

Dónde:

$VN_i$ = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

$VN_{i-1}$ = Valor nominal o valor nominal ajustado en pesos de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
$AM_i$ = Monto de la amortización parcial.
i = Número correspondiente a cada una de las fechas de pago de principal. Toma valores de 1, 2 (donde 1 corresponde a la primera fecha de pago de principal, 2 a la segunda y así sucesivamente hasta llegar a n que la Fecha de Vencimiento).

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil (el "Valor Nominal Ajustado") respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles que se encuentran en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNT_i = \frac{VN_i}{NT}$$

Dónde:

$VNT_i$ = Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
$VN_i$ = Valor nominal o valor nominal ajustado en pesos de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
$NT_i$ = Número de Certificados Bursátiles en circulación.
i = Número correspondiente a cada una de las fechas de pago de principal programadas. Toma valores de 1, 2, (donde 1 corresponde a la primera fecha de pago de principal, 2 a la segunda y así sucesivamente hasta llegar a la Fecha de Vencimiento).

**Tasa de Interés Bruto Anual Fija:**

[*]%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el Título, y que se reproducen en el Suplemento. En caso de que la fecha de pago de intereses correspondiente sea un día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente (cada uno, un "Periodo de Intereses"), calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se devengarán

intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 1 (un) punto porcentual a la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los CBs se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval establezca, contra la cancelación del Título que ampara la presente Emisión, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común establezca, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios, y en la misma moneda que la suma principal.

**Amortizaciones de Principal:**

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil,

ésta se realizará el Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Título y que se reproduce en el Suplemento.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título y que se reproducen en el Suplemento.

**Obligaciones de Hacer y de No Hacer del Emisor:** Las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles y en el Suplemento.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados *"Factores de Riesgo"*.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Aviso respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los Artículos 54, 55 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los Artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirientes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.

**Intermediarios Colocadores:** (i) INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero y (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

**Representante Común:** Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

**Fuente de los Recursos Necesarios:** Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por el Emisor en el curso ordinario de sus negocios o, en el caso del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles, con recursos de algún financiamiento.

**Tribunales Competentes:** Los Certificados Bursátiles se regirán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.

**Intermediarios Colocadores:**

invex Casa de Bolsa

**INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero**

Santander

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México**

**CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.**

**LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA PRESENTE EMISIÓN SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE ALGUNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRERÁN EL RIESGO DE QUE LOS RECURSOS QUE RECIBAN COMO PRODUCTO DE DICHO PAGO ANTICIPADO NO PUEDAN SER INVERTIDOS EN INSTRUMENTOS QUE GENEREN RENDIMIENTOS EQUIVALENTES A LOS GENERADOS POR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INVEX GRUPO FINANCIERO, QUIEN ACTUARÁ COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR EN LA PRESENTE EMISIÓN, ES UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE EL EMISOR, POR LO QUE PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.**

**LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NORMAS O MODIFICACIONES A LAS MISMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTE IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. LA APLICACIÓN DE NUEVAS NORMAS O APLICACIÓN DE CAMBIOS CONTABLES PUDIERAN IMPLICAR, ENTRE OTRAS SITUACIONES, UN CAMBIO EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS, DE LA CAPITALIZACIÓN O DE LAS RESERVAS NECESARIAS, QUE CAUSEN PÉRDIDAS O DETERIOROS NO ESPERADOS. LA INFORMACIÓN FINANCIERA PUEDE NO SER COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN DE AÑOS PREVIOS.**

**LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN SUFRIR CAMBIOS A LA BAJA EN EL SUPUESTO DE QUE, ENTRE OTROS, (I) LLEGARAN A MATERIALIZARSE DETERIOROS SIGNIFICATIVOS EN LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS ACTIVOS DEL EMISOR QUE RESULTARAN SUFICIENTES PARA EROSIONAR LOS NIVELES DE COBERTURA VIGENTES Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, COMPROMETER SU**

**RENTABILIDAD, O (II) SE PRESENTARAN DISMINUCIONES EN LA CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO PLAZO DEL EMISOR.**

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa y se encuentran inscritos bajo el número 2362-4.18-2026-003-02 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Mediante oficio número 153/1800/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV. Mediante oficio número 153/4774/2026, de fecha 21 de mayo de 2026, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV con motivo de la ampliación en el Monto Total Autorizado del Programa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de INVEX (https://invex.com), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa. El Prospecto del Programa y el Suplemento están a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México a 21 de mayo de 2026.

Oficio de autorización de la CNBV para difusión número 153/4774/2026 de fecha 21 de mayo de 2026.